

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000006

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Junio 16 de 2022

RADICACION No. 66001-1-2220095
ESTRATO No 4

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1052 DE 1998, EL DECRETO 1600 DE 2005, EL DECRETO 564 DE 2006, EL DECRETO 4397 DE 2006, EL DECRETO 1469 DE 2010, EL DECRETO 1077 DE 2015, POR EL ACUERDO 035 DE 2016 Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que los señores

MATRICULA	290-228874	MATRICULA	290-169046
PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN
JUAN SEBASTIAN BLANCO CANO	1088.245.402	BRAULIO BLANCO GIRALDO	10.102.617
ADA CIELO BLANCO DE PINEDA	41.703.596		
YVETTE DANAIGER BLANCO DUQUE	42.115.608		
ALIRIO BLANCO GIRALDO	10.091.867		
BLANCA OSIRIS BLANCO GIRALDO	24.937.753		
LUIS ALEJANDRO BLANCO GIRALDO	10.091.649		
LUZ MARINA BLANCO GIRALDO	42.050.518		
MARIA ALCIRA BLANCO GIRALDO	24.937.830		
MELQUISEDEC BLANCO GIRALDO	10.064.489		
ROSA LEDA BLANCO GIRALDO	24.949.241		
SILFA MARIA BLANCO GIRALDO	24.954.268		
CHAVELLY BLANCO HENAO	42.126.629		
MARIA MILENA DEL PILAR BLANCO HENAO	42.096.901		
KIMBERLY BLANCO LUENGAS	1001.288.923		
KIMBERLY BLANCO LUENGAS	1001.288.923		
JULIAN ANDRES BLANCO POLANCO	9.869.662		
GLORIA EDITH DUQUE PELAEZ	24.942.459		

Solicitaron ante este Curador autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS**.

- B. Que el solicitante adjunto el ESTUDIO DE SUELOS, elaborado por el Ingeniero ALVARO MILLAN ANGEL, con T.P N° 014RIS, en cumplimiento a lo exigido en el Decreto 1077 de 2.015.
- C. Que los documentos cumplen con las normas establecidas,

RESUELVE

Artículo 1° Conceder autorización para efectuar **MOVIMIENTO DE TIERRAS** para un volumen de 143067.75 m³, en los lotes K4 y LOTE DOCE (12) LA ESQUINA 1, ubicados en la Unidad de Actuación N° 8 del Macroproyecto de vivienda Gonzalo Vallejo Restrepo, identificados con matrículas inmobiliarias No 290-228874 y 290-169046 y fichas catastrales de mayor extensión No 00-03-00-00-0001-0837-0-00-00-0000.

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000006

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Junio 16 de 2022

RADICACION No. 66001-1-2220095
ESTRATO No 4

- Artículo 2°** Que debe acatar todas las recomendaciones y procedimientos técnicos establecidos en el ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN PROYECTO SIDERAL, elaborado por el Ingeniero ALVARO MILLAN ANGEL, con T.P N° 014RIS, dicho estudio se acometió con el propósito de evaluar las características geotécnicas del subsuelo y de describir los lineamientos para el movimiento de tierra, el cual se realizará internamente con el objeto de adecuar el terreno morfológicamente para su desarrollo futuro.
- Artículo 3°** Se debe coordinar con la Secretaría de Infraestructura Municipal, la localización, perfiles y empalmes de las vías públicas de tal manera que el movimiento de tierras permita la adecuada ejecución y conexiones viales del plan vial contemplado en el Acuerdo 23 de 2.006.
- Artículo 4°** Las obras no podrán iniciarse sin el permiso de disposición final de escombros y material de excavación, sin las autorizaciones para la afectación de recursos naturales y vías privadas que deba emitir la CARDER y en general debe desarrollar las obras bajo las condiciones técnicas y ambientales establecidas en el Acuerdo 18 de 2.000.
- Artículo 5°** Todos los cortes deberán ejecutarse de tal manera que ofrezcan la máxima seguridad para los trabajadores, transeúntes, usuarios, lotes y edificaciones vecinas y responsabilizarse conforme a la ley vigente.
- Artículo 6°** En ningún caso los taludes podrán exceder la pendiente y altura recomendadas para el tipo de suelo sobre el que se esté trabajando.
- Artículo 7°** Una vez realizados los cortes, deberán protegerse todos los taludes a fin de mantener su estabilidad y evitar que sean afectados por la erosión o la lluvia.
- Artículo 8°** Debe acatar las disposiciones contempladas en la Resolución N° 541 de diciembre de 1994, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, referida al "cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación" y en especial la prohibición de la utilización de áreas de espacio público para tales fines. Debe dar cumplimiento también a los artículos 364, 365, 366 del Acuerdo 18 de 2.000 para el reconocimiento arqueológico ante la autoridad competente del Municipio de Pereira. "El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a la administración Municipal de este hecho y tendrá como obligación informar al Ministerio de Cultura".

Centro Comercial Alcides Arévalo Local 305 Tel. 3354513-3359704



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN No 000006

"Por medio de la cual se autoriza un Movimiento de Tierras"

Junio 16 de 2022

RADICACION No. 66001-1-2220095
ESTRATO No 4

Artículo 9° Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso -Administrativo y en concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en Junio 16 de 2022


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

[Faint stamp and illegible text]

[Small handwritten mark]